Resolución Directoral Regional

N.°047-2025-GRSM/DRTC.

015-202554137

Moyobamba, 12 FEB. 2025

VISTO:

El Oficio N°008-2025-SITRATRASAM, de fecha 15 de enero del 2025, Memorando N°015-2025-GRSM/DRTC-DO-OGA, de fecha 22 de enero, Informe N°044-2025-GRSM/DRTC-DO-OGA-UPER, de fecha 23 de enero del 2025, Informe N°129-2025-GRSM/DRTC-DO-OGA, de fecha 30 de enero del 2025, Informe N°027-2025-GRSM/DRTC-DO, de fecha 06 de febrero del 2025, Oficio N°009-2025-SITRATRASAM, de fecha 07 de febrero del 2025, Memorando N° 082-2025-GRSM/DRTC, de fecha 07 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV - sobre Descentralización Ley N° 27680 y el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 modificada mediante Ley N° 27902 y Ley N° 28013, con la cual y entre otros, se reconoce a los Gobiernos Regionales con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS señala en el ítem "1.1 Principio de legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; por lo que, esta Entidad es respetuosa a la Constitución y demás normas aplicables al caso;

Que, la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva, de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el literal b) del artículo 8° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que son representantes de las partes en la negociación colectiva descentralizada, en cuanto a la parte sindical, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes; dicha representación está conformada por trabajadores estatales en actividad. Asimismo, en cuanto a la parte empleadora dispone que son representantes, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° de los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, establece que en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, debiendo los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, formar parte de los beneficios de la negociación colectiva;

Que, asimismo, el numeral 16.3 del artículo 16° de los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, establece que, en la negociación colectiva de nivel descentralizado, la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien es designado por el titular de la entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;

Resolución Directoral Regional

N.° 047-2025-GRSM/DRTC.

Que, el literal a) del numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31188, establece que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, mediante Oficio N° 008-2025-SITRATRASAM, de fecha 15 de enero del 2025, el Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín - SITRATRASAM, presentó el Proyecto de Convenio Colectivo 2025-2026 y solicita la instalación de la Comisión de Negociación Colectiva, señalando que los miembros de la comisión negociadora por parte de los trabajadores son las siguientes: Erik Pinedo Torres, Nitzi Carol Grández Pérez, María Paz Huivín Grández y Santos Manuel Ventura Santa Cruz, teniendo como asesores: Katherine Ramírez Cárdenas, Anita Ramírez Pinedo de Tuesta y Abog. Rolando Pichen Ávila;

Que, a través del Memorando N°015-2025-GRSM/DRTC-DO-OGA, de fecha 22 de enero del 2025, el Jefe de la oficina de Gestión Administrativa de la DRTC-SM, remite el proyecto de Convenio Colectivo 2025-2026 y solicita la instalación de Comisión de Negociadora, que presenta el Sindicato de Trabajadores de la DRTC-SM;

Que, mediante Informe N°044-2025-GRSM/DRTC-DO-OGA-UPER, de fecha 23 de enero del 2025, la Jefa de Unidad de Personal de la DRTC-SM, solicita la designación de los funcionarios o directivos para la negociación colectiva por parte de la DRTC-SM;

Que, con Informe N°129-2025-GRSM/DRTC-DO-OGA, de fecha 30 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa de la DRTC-SM, pone a conocimiento al Director Regional a fin de que designe a los representantes y el/la Secretario(a) que conformaran la Representación Empleadora de la DRTC-SM, ante la Comisión Negociadora del Sindicato de Trabajadores del SITRATRASAM;

Que, mediante Informe N°027-2025-GRSM/DRTC-DO, de fecha 06 de febrero del 2025, el Director de Operaciones de la DRTC-SM, solicita designación de representantes de Negociación Colectiva por parte de la DRTC-SM, asimismo concluye que, la representación empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la representación sindical;

Que, con Oficio N°009-2025-SITRATRASAM, de fecha 07 de febrero del 2025, el Secretario General del SITRATRASAM, solicita la instalación de comisión de negociación colectiva, en el marco del proyecto de Convenio Colectivo 2025-2026.Asimismo, precisan que uno de los integrantes como miembro de la comisión y dos integrantes en calidad de asesores, por parte del gremio sindical, han presentado LICENCIA SINDICAL, por lo que la conformación de dicha comisión es la siguiente;

MIEMBROS DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA	
NOMBRES Y APELLIDOS	**D.N.I.**
ERIK PINEDO TORRES	01128036
ARMANDO LUIS RAMÍREZ TORRES	45969687
MARÍA PAZ HUIVIN GRANDEZ	01124508
SANTOS MANUEL VENTURA SANTA CRUZ	01060561
ASESOR	
Abog. ROLANDO PICHÉN ÁVILA	RC. 75

Resolución Directoral Regional

N.° 047-2025-GRSM/DRTC.

Que, mediante Memorando N°082-2025-GRSM/DRTC, de fecha 07 de febrero del 2025, el Director Regional de la DRTC-SM, autoriza la elaboración del Acto Resolutivo correspondiente a la designación del representante de la Entidad y del Gremio Sindical que conformarán la Comisión de Negociación Colectiva, en el marco del Proyecto de Convenio Colectivo 2025-2026, según detalle:

REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD	
PRESIDENTE	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
SECRETARIO	Jefe de la Unidad de Personal
INTEGRANTES	Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa
	Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería

MIEMBROS DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA	
NOMBRES Y APELLIDOS	**D.N.I.**
ERIK PINEDO TORRES	01128036
ARMANDO LUIS RAMÍREZ TORRES	45969687
MARÍA PAZ HUIVIN GRANDEZ	01124508
SANTOS MANUEL VENTURA SANTA CRUZ	01060561
ASESOR	
Abog. ROLANDO PICHÉN ÁVILA	RC. 75

Que, en concordancia con las normas legales antes mencionadas, resultaría necesario emitir el acto resolutivo para designar a los representantes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, como parte empleadora, y asimismo reconocer formalmente a los miembros integrantes de la representación sindical, que conformarán las Comisiones Negociadoras, que se encargarán de conducir el procedimiento de negociación colectiva de los Pliegos de Reclamos, que contiene el proyecto de Convenio Colectivo 2025-2026, presentado por el SITRATRASAM;

Por las razones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Gobernador Regional de San Martín, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 304-2023-GRSM/GR, en la que se designa en el cargo de Director Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, con todas las funciones y prerrogativas inherentes previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR. Asimismo, contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Personal y Dirección de Operaciones, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ***DESIGNAR,*** *como* ***representantes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicación San Martín****, ante la* ***Comisión Negociadora****, que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva del Pliego de Reclamos que contiene el proyecto de* ***Convenio Colectivo 2025-2026****, presentado por el Sindicato de*

Resolución Directoral Regional

N.°047-2025-GRSM/DRTC.

Trabajadores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín - ***SITRATRASAM****, según detalle:*

- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	*Presidente.*
- Jefe de la Unidad de Personal	*Secretario(a) Técnico(a).*
- Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa	*integrante.*
- Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería	*integrante.*

ARTÍCULO SEGUNDO: ***RECONOCER FORMALMENTE,*** *a los miembros integrantes de la* ***representación sindical****, ante la* ***Comisión Negociadora****, que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva del Pliego de Reclamos que contiene el proyecto de* ***Convenio Colectivo 2025-2026****, presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín -* ***SITRATRASAM****, conforme al detalle siguiente:*

- Erik Pinedo Torres	*identificado con DNI N° 01128036*
- Armando Luis Ramírez Torres	*identificada con DNI N° 45969687*
- María Paz Huivín Grández	*identificada con DNI N° 01124508*
- Santos Manuel Ventura Santa Cruz	*identificado con DNI N° 01060561*

Asesor

- Abg. Rolando Pichén Ávila	*RC. 75*

ARTÍCULO SEGUNDO: ***NOTIFICAR*** *la presente Resolución a los/las representantes señaladas en el artículo primero y artículo segundo de la presente resolución, para los fines pertinentes.*

ARTÍCULO TERCERO: ***DISPONER*** *la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.*

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Eli Guerrero Loayza
DIRECTOR REGIONAL